

ÁLVARO ORLANDO PÉREZ PINZÓN

Exmagistrado y expresidente de la Sala de Casación Penal
de la Corte Suprema de Justicia. Profesor de la Pontificia
Universidad Javeriana de Bogotá. Miembro de Número
de la Academia Colombiana de Jurisprudencia.

DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO

*Segunda edición,
ampliada y puesta al día*



EDITORIAL TEMIS S. A.
Bogotá - Colombia
2019

ÍNDICE GENERAL

	PÁG.
Presentación a la segunda edición.....	IX

INTRODUCCIÓN

GENERALIDADES SOBRE LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO

1. La existencia de delito.....	1
A) Los componentes del delito.....	1
a) El bien jurídico tutelado	1
1) La Constitución Política.....	2
2) Los tratados internacionales.....	3
3) La doctrina	4
b) El victimario	13
c) La víctima	14
d) El objeto material de la conducta	15
e) La conducta.....	15
f) El ingrediente normativo	16
g) La relación de causalidad y la imputación objetiva o jurídica....	17
h) El daño.....	19
i) Las modalidades de la conducta punible	20
j) El ingrediente subjetivo	21
B) Las consecuencias del delito	22
a) Las consecuencias penales.....	22
b) Las consecuencias civiles	25
2. La inexistencia de delito.....	25
A) La ausencia de materialidad.....	25
B) La ausencia de conducta.....	26
C) La atipicidad absoluta	26
D) La atipicidad relativa.....	26
E) El principio de insignificancia, exigüidad o modestia	27
F) El principio de tenuidad	27
G) Las causales que exoneran de responsabilidad	28

CAPÍTULO PRIMERO

EL DELITO DE HURTO

	PÁG.
1. Generalidades	31
2. Clases de hurto	31
A) Hurto básico o simple	32
a) Concepto	32
b) Elementos	32
1) El apoderamiento	32
2) La cosa mueble.....	33
3) La ajenidad.....	37
4) El ingrediente subjetivo	39
c) Momento consumativo	41
d) El hurto y el cuerpo humano.....	42
B) Hurto calificado.....	43
a) Violencia sobre los bienes	46
b) Violencia sobre las personas.....	46
c) Indefensión o inferioridad	49
d) Penetración en habitación ajena	49
e) Escalamiento, llaves falsas, y superación de seguridades elec- trónicas.....	50
f) Medios motorizados, mercancías o combustibles	53
g) Hurto sobre elementos relacionados con las comunicaciones...	55
C) Hurto agravado.....	59
D) Hurto de uso	74
E) Hurto entre condueños	79
F) Alteración, desfiguración y suplantación de marcas de ganado. Abi- geato	83
G) Hurto especial	87

CAPÍTULO SEGUNDO

EL DELITO DE EXTORSIÓN

1. Concepto y estructura.....	89
2. Momento consumativo.....	91
3. Extorsión y otros delitos	92
4. El chantaje.....	94
5. Extorsión agravada.....	95

CAPÍTULO TERCERO

EL DELITO DE ESTAFA

	PÁG.
1. Concepto	103
2. Conducta	104
A) Verbo rector	104
B) Las circunstancias de modo	105
a) La inducción en error.....	105
b) El mantenimiento en error	105
c) Artificios	106
d) Engaños	107
3. Error	107
A) Concepto	107
B) Error motivo	108
C) Error obstativo.....	109
D) El error y la duda.....	110
4. Perjuicio ajeno.....	111
5. Relación de causalidad.....	113
6. El ofendido.....	114
7. La relación victimario-víctima.....	125
8. Estafa y actos ilícitos.....	127
9. La “mentira eficaz”	128
10. El silencio.....	130
11. “Estafas especiales”	132
A) Estafa mendicante, o a la caridad.....	132
B) Estafa “supersticiosa”	133
C) Publicidad.....	134
D) Estafas “informáticas”.....	134
E) Petardismo o gorronería	136
F) Estafa “continuada”.....	137
G) Estafa en “masa”	138
H) Estafa de uso	138
12. Estafa por mantenimiento en error y aprovechamiento de error ajeno o caso fortuito.....	139
13. Estafa y “azar”.....	140
14. Estafa agravada	141

CAPÍTULO CUARTO

EL DELITO DE FRAUDE MEDIANTE CHEQUE

1. Carácter del delito	147
------------------------------	-----

	PÁG.
2. La conducta	147
3. La consumación del delito	148
4. Concepto de cheque	148
5. Razones de la devolución del cheque por impago	148
6. Exclusión de punibilidad.....	150
7. Cheques posfechados, en garantía, y caducidad	150

CAPÍTULO QUINTO

EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA

1. Concepto	151
2. Victimario.....	152
3. Víctima.....	152
4. Especies.....	152
A) Abuso de confianza por apropiación	153
B) Abuso de confianza por uso indebido	154
C) Abuso de confianza calificado.....	154
5. El provecho en el abuso de confianza	155
6. La relación victimario-víctima.....	156
7. Consumación	156
8. Naturaleza del delito	157
9. Hipótesis concretas de relación entre victimario y víctima: título no traslativo de dominio.....	158
10. Entrega y confianza.....	159
11. Abuso de confianza y estafa.....	159
12. Abuso de confianza y hurto.....	160
13. “Otros abusos de confianza”	160
A) Corrupción privada	160
a) El concepto general de corrupción	160
b) Las hipótesis delictivas de la corrupción privada.....	162
c) Las medidas adoptadas contra la corrupción.....	163
d) La situación en Colombia	166
B) La administración desleal.....	172

CAPÍTULO SEXTO

LAS DEFRAUDACIONES

1. Concepto	175
2. Abuso de condiciones de inferioridad.....	176
A) Concepto	176

	PÁG.
B) Conducta	176
C) La víctima	177
D) Relación de causalidad.....	185
E) El acto realizado por el ofendido	185
F) El perjuicio	186
G) El tercero	186
H) Circunstancia de agravación	187
3. Aprovechamiento de error ajeno o caso fortuito.....	187
4. Alzamiento de bienes	189
5. Sustracción de bien propio	193
6. Disposición de bien propio gravado con prenda.....	194
7. Defraudación de fluidos	196
8. Prestación, acceso o uso ilegales de los servicios de telecomunicaciones.....	200
9. Utilización indebida de información privilegiada (“Insider Trading”)	201
A) Concepto	201
B) Antecedentes de la definición.....	201
C) Victimario.....	203
D) Ingrediente subjetivo.....	204
E) Víctima.....	204
F) Conducta	204
G) Objeto material.....	210
H) La información y el conocimiento público	211
I) Negociación de acciones, valores e instrumentos registrados	212
10. Malversación y dilapidación de bienes	213
11. Gestión indebida de recursos sociales.....	214

CAPÍTULO SÉPTIMO

LAS USURPACIONES

1. Usurpación de inmuebles	217
A) Concepto	217
B) Victimario.....	217
C) Conducta	218
D) Ingrediente subjetivo.....	218
E) Objeto material.....	219
F) Víctima.....	220
G) Circunstancias de agravación.....	220
2. Usurpación de aguas	221
3. Invasión de tierras o edificaciones	223
4. Perturbación de la posesión sobre inmueble	224

CAPÍTULO OCTAVO

EL DELITO DE DAÑO

	PÁG.
1. Concepto	227
2. Naturaleza	227
3. Conducta	227
4. Objeto material	229
5. La “destrucción gratuita”	230
6. Los animales.....	230
7. Reducción de pena y terminación de la actuación penal.....	232
8. El daño agravado.....	233

CAPÍTULO NOVENO

DISPOSICIONES COMUNES A LOS DELITOS ANTERIORES	235
---	-----

ANEXO

EL ARTICULADO DE DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO EN EL CÓDIGO PENAL	247
---	-----

Bibliografía	259
Índice de autores	271
Índice de disposiciones	275
Índice de materias	279

ANEXO

LEY 599 DE 2000

por la cual se expide el Código Penal

LIBRO II

PARTE ESPECIAL

TÍTULO VII

DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO

CAPÍTULO I

DEL HURTO

Art. 239.—*Hurto.* El que se apodere de una cosa mueble ajena, con el propósito de obtener provecho para sí o para otro, incurrirá en prisión de 32 a 108 meses.

La pena será de prisión de 16 a 36 meses cuando la cuantía no exceda de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Art. 240.—*Hurto calificado.* La pena será de prisión de 6 a 14 años, si el hurto se cometiere:

1. Con violencia sobre las cosas.
2. Colocando a la víctima en condiciones de indefensión o inferioridad o aprovechándose de tales condiciones.
3. Mediante penetración o permanencia arbitraria, engañosa o clandestina en lugar habitado o en sus dependencias inmediatas, aunque allí no se encuentren sus moradores.
4. Con escalamiento, o con llave sustraída o falsa, ganzúa o cualquier otro instrumento similar, o violando o superando seguridades electrónicas u otras semejantes.

La pena será de prisión de 8 a 16 años cuando se cometiere con violencia sobre las personas.

Las mismas penas se aplicarán cuando la violencia tenga lugar inmediatamente después del apoderamiento de la cosa y haya sido empleada por el autor o partícipe con el fin de asegurar su producto o la impunidad.

La pena será de siete 7 a 15 años de prisión cuando el hurto se cometiere sobre medio motorizado, o sus partes esenciales, o sobre mercancía o combustible que se lleve en ellos. Si la conducta fuere realizada por el encargado de la custodia material de estos bienes, la pena se incrementará de la sexta parte a la mitad.

La pena será de 5 a 12 años de prisión cuando el hurto se cometiere sobre elementos destinados a comunicaciones telefónicas, telegráficas, informáticas, telemáticas y satelitales, o a la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica y gas domiciliario, o a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado

Art. 241.—*Circunstancias de agravación punitiva.* La pena imponible de acuerdo con los artículos anteriores se aumentará de la mitad a las tres cuartas partes, si la conducta se cometiere:

1. Aprovechando calamidad, infortunio o peligro común.
2. Aprovechando la confianza depositada por el dueño, poseedor o tenedor de la cosa en el agente.
3. Valiéndose de la actividad de inimputable.
4. Por persona disfrazada, o aduciendo calidad supuesta, o simulando autoridad o invocando falsa orden de la misma.
5. Sobre equipaje de viajeros en el transcurso del viaje o en hoteles, aeropuertos, muelles, terminales de transporte terrestre u otros lugares similares.
6. Numeral derogado por el artículo 1º de la ley 813 de 2003 (el numeral 6 decía: “Sobre medio motorizado, o sus partes importantes, o sobre mercancía o combustible que se lleve en ellos”).
7. Sobre objeto expuesto a la confianza pública por necesidad, costumbre o destinación.
8. Sobre cerca de predio rural, sementera, productos separados del suelo, máquina o instrumento de trabajo dejado en el campo, o *sobre cabeza de ganado mayor o menor* (la parte señalada en letra bastardilla fue suprimida por la ley 1944 del 2018).
9. En lugar despoblado o solitario.
10. Con destreza, o arrebatando cosas u objetos que las personas lleven consigo; o por dos o más personas que se hubieren reunido o acordado para cometer el hurto.
11. En establecimiento público o abierto al público, o en medio de transporte público.
12. Sobre efectos y armas destinados a la seguridad y defensa nacionales.
13. Sobre los bienes que conforman el patrimonio cultural de la Nación.
14. Sobre petróleo o sus derivados cuando se sustraigan de un oleoducto, gasoducto, poliducto o fuentes inmediatas de abastecimiento.
15. Sobre materiales nucleares o elementos radiactivos.

Art. 242.—*Circunstancias de atenuación punitiva.* La pena será de multa cuando:

1. El apoderamiento se cometiere el fin de hacer uso de la cosa y se restituyere en término no mayor de veinticuatro (24) horas.

Cuando la cosa se restituyere con daño o deterioro grave, la pena sólo se reducirá hasta en una tercera parte, sin que pueda ser inferior a una (1) unidad multa.

2. La conducta se cometiere por socio, copropietario, comunero o heredero, o sobre cosa común indivisible o común divisible, excediendo su cuota parte.

Art. 243.—(Modificado. Ley 1944 del 2018, art. 1º). *Abigeato.* Quien se apropie para sí o para otro de especies bovinas mayor o menor, equinas, o porcinas plenamente identificadas, incurrirá en prisión de 60 a ciento veinte (120) meses y multa de 25 a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si el valor de lo apropiado excede los 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la pena será de 72 a 132 meses de prisión y de 50 a 100 salarios mínimos legales vigentes.

La pena será de prisión de 84 a 144 meses cuando el hurto de semovientes enunciados en el inciso primero se cometa con violencia sobre las personas.

Parágrafo. Quien, para llevar a cabo la conducta de abigeato, use vehículo automotor, bienes muebles e inmuebles, estos serán sometidos a extinción de dominio en los términos de la ley 1708 de 2014.

(La norma original disponía lo siguiente: Artículo 243. *Alteración, desfiguración y suplantación de marcas de ganado.* El que altere, desfigure o suplante marca de ganado ajeno, o marque el que no le pertenezca, incurrirá en prisión de 16 a 36 meses y multa de 13.33 a 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes, siempre que la conducta no constituya otro delito).

Art. 243-A.—*Circunstancias de agravación punitiva.* (Creado por el art. 2º de la ley 1944 de 2018).

Las penas imponibles de acuerdo con el artículo anterior se aumentarán de una tercera parte a la mitad si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

1. Se inserte, altere, suprima o falsifiquen fierros, marcas, señales u otros instrumentos o dispositivos utilizados para la identificación de las especies.

2. Se presente sacrificio de las especies.

3. El autor sea servidor público y ejecute la conducta aprovechándose de esta calidad.

1. Las descritas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 241.

Art. 243-B.—*Circunstancias de atenuación punitiva.* (Creado por el art. 3º de la ley 1944 de 2018). La pena será de multa cuando las especies se restituyeren en término no mayor de veinticuatro (24) horas sin daño sobre las mismas.

CAPÍTULO II

DE LA EXTORSIÓN

Art. 244.—*Extorsión.* El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de 192 a 288 meses y multa de 800 a 1200 salarios mínimos legales mensuales.

Art. 245.—*Circunstancias de agravación.* La pena señalada en el artículo anterior se aumentará hasta en 1/3 parte y la multa será de 4.000 a 9.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, si concurriere alguna de las siguientes circunstancias:

1. Si se ejecuta la conducta respecto de pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, cuarto de afinidad o primero civil, sobre cónyuge o compañera o compañero permanente, o aprovechando la confianza depositada por la víctima en el autor o en alguno o algunos de los partícipes. Para los efectos previstos en este artículo, la afinidad será derivada de cualquier forma de matrimonio o de unión libre¹.

2. Cuando la conducta se comete por persona que sea servidor público o que sea o haya sido miembro de las fuerzas, de seguridad del Estado.

3. Si el constreñimiento se hace consistir en amenaza de ejecutar muerte, lesión o secuestro, o acto del cual pueda derivarse calamidad, infortunio o peligro común.

4. Cuando se cometa con fines publicitarios o políticos constriñendo a otro mediante amenazas a hacer, suministrar, tolerar u omitir alguna cosa.

5. Si el propósito o fin perseguido por el agente es facilitar actos terroristas constriñendo a otro mediante amenazas a hacer, suministrar, tolerar u omitir alguna cosa.

6. Cuando se afecten gravemente los bienes o la actividad profesional o económica de la víctima.

7. Si se comete en persona que sea o haya sido periodista, dirigente comunitario, sindical, político, étnico o religioso, o candidato a cargo de elección popular, en razón de ello, o que sea o hubiere sido servidor público y por razón de sus funciones.

8. Si se comete utilizando orden de captura o detención falsificada o simulando tenerla, o simulando investidura o cargo público o fingiere pertenecer a la fuerza pública.

9. Cuando la conducta se comete total o parcialmente desde un lugar de privación de la libertad.

10. Si la conducta se comete parcialmente en el extranjero.

11. En persona internacionalmente protegida diferente o no en el Derecho Internacional Humanitario y agentes diplomáticos, de las señaladas en los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Colombia.

¹ La Corte Constitucional, en sentencia C-29 de 2009, declaró exequible la disposición pero la condicionó a que se entienda dentro de las expresiones “compañero” y “compañera” permanente la situación de las parejas del mismo sexo.